



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 093 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 24 A60. 2023

VISTOS:

El Contrato de Consultoría N° 016-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 02.05.2023, CARTA N° 001-2023-VNVZ de fecha 26.06.2023, Informe N° 339-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha 19.07.2023, Informe Legal N° 098-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR con fecha de recepción 10.08.2023, Informe N° 436-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 18.08.2023 y Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 21.08.2023 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 02.05.2023, la U.E PROAMAZONAS y el Arq. Víctor Napoleón Vargas Zubiarte, suscribieron el Contrato de Consultoría N° 016-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, para coordinar, revisar y organizar los diversos componentes como Jefe de Proyecto/formulador y ser el especialista responsable de la elaboración y culminación del componente de Arquitectura, señalética y equipamiento del proyecto del saldo del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2229664: "Instalación de Servicios Turísticos de observación, Descanso y Acceso en el camino prehispánico Sector El Molino – Cruce Quipachacha y camino prehispánico Yalape – Levanto, distrito de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", por un monto ascendente a S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles), en un plazo de noventa (90) días calendarios, desde el 27 de abril hasta el 25 de julio de 2023;

Que, mediante CARTA N° 001-2023-VNVZ de fecha 26.06.2023, el Arq. Víctor Napoleón Vargas Zubiarte, solicita a la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, el reajuste de cronograma de trabajo y actividades del proyecto: "Instalación de Servicios Turísticos de observación, Descanso y Acceso en el camino prehispánico Sector El Molino – Cruce Quipachacha y camino prehispánico Yalape – Levanto, distrito de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", por los siguientes motivos:

- Existe un retraso ajeno al consultor, el cual se viene ocasionando por no tener a disposición los estudios preliminares concluidos y aprobados y subsecuentemente los estudios de ingeniería que depende de los preliminares no se han podido realizar.
- El entregable N° 01 recién se ha notificado las observaciones, 28 días después, o sea el 23.06.2023, estando dentro del plazo de subsanación, por lo tanto, el entregable 01 no está aprobado, por lo que el entregable 02 está sujeto a su aprobación y/o modificaciones.
- No cuenta con la información solicitada en el entregable N° 02 debido al retraso de estudios preliminares y a las especialidades que dependen de estas.
- La tramitación de documentos solicitados a la fecha no ha sido alcanzada y se desconoce su estado en la tramitación por parte de la entidad.
- En vista de que los estudios preliminares solicitados no están a la fecha validados, los estudios de ingeniería no se han empezado los cuales una vez validados se necesita 30 días de trabajo, por lo que solicita que se haga un reajuste del cronograma de tiempo a 45 días calendarios, para la entrega del segundo entregable con fecha exacta de 10.08.2023, donde se puede contar con los avances de la especialidades que corresponden, así mismo la contratación de los profesionales de ingeniería, arqueología y conservación.
- Establecer el tiempo de revisión de los entregables ya que la revisión de la última entrega demoró 28 días calendarios y se otorgan 05 días para su subsanación, por lo que solicita y sugiere que el tiempo de revisión no sea mayor a 10 días.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 093 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

- Informar a la presente consultoría, la situación de la documentación solicitada, partidas registrales, certificados de parámetros urbanísticos, zonificación vías, numeración, así como el estado de los estudios preliminares solicitados, fechas de entrega, estado de la entrega, estado de la contratación, con la finalidad de que establezca plazos y coordinar con los profesionales que correspondan según su especialidad, su avance y consolidación de los entregables.

Que, a través del Informe N° 339-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha 19.07.2023, la directora (e) de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, solicita al Director Ejecutivo solicita opinión legal sobre reajuste de cronograma de trabajo y actividades del proyecto: *Instalación de Servicios Turísticos de observación, Descanso y Acceso en el camino prehispánico Sector El Molino – Cruce Quipachacha y camino prehispánico Yalape – Levanto, distrito de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, según el siguiente plazo:*

Fecha inicial	Fecha final	Plazo	Entregable
27/04/2023	26/05/2023	30 días calendarios	Primer entregable
27/05/2023	25/06/2023	30 días calendarios	Segundo entregable
26/06/2023	25/07/2023	30 días calendarios	Tercer entregable

Que, con Informe Legal N° 098-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR con fecha de recepción 10.08.2023, el Asesor Legal de PROAMAZONAS, señala lo siguiente:

- El artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede ampliación de plazo: b) Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el consultor puede solicitar la variación de las condiciones del contrato por reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.
- En este caso, existe causa justificada para la procedencia de la ampliación de plazo, ya que esta se ha generado por atrasos no atribuibles a él, sino a la Entidad, lo cual modifica las condiciones de ejecución contractual y conlleva a un reajuste en las fechas del cronograma de trabajo y actividades del proyecto con CUI N° 2229664.

CONCLUSIONES

Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría legal OPINA que:

- Es procedente la solicitud de reajustes del cronograma de trabajo y actividades del proyecto con CUI N° 2229664 "Instalación de servicios turísticos de observación descanso y acceso en el camino prehispánico sector Molino, cruce Quipachacha y camino prehispánico Yalape – Levanto, distritos de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", debiéndose de ampliar el plazo de ejecución contractual.
- Se debe de proyectar la adenda respectiva.

Que, a través del Informe N° 436-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 18.08.2023, el director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, solicita al Director Ejecutivo, emisión de acto resolutivo para el reajuste de cronograma de trabajo y actividades del Contrato de Consultoría N° 016-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS solicitado por el CONSULTOR encargado del componente de arquitectura, según el siguiente cuadro:

Fecha inicial	Fecha final	Plazo	Entregable
27/04/2023	26/05/2023	30 días calendarios de suscrito el contrato	Primer entregable
09/08/2023	23/09/2023	45 días calendarios de aprobado el primer entregable	Segundo entregable
24/09/2023	24/10/2023	30 días calendarios de aprobado el segundo entregable	Tercer entregable

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 093 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Por su parte, el numeral 34.2 del citado artículo precisa: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, conforme al artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que regula las modificaciones al contrato, según lo señala el numeral 160.1, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos de la Jefe de la Unidad de Administración, Directora de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reajuste del cronograma de trabajo y actividades contenido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría N° 016-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 02.05.2023, conforme al siguiente detalle:

Fecha inicial	Fecha final	Plazo	Entregable
27/04/2023	26/05/2023	30 días calendarios de suscrito el contrato	Primer entregable
09/08/2023	23/09/2023	45 días calendarios de aprobado el primer entregable	Segundo entregable
24/09/2023	24/10/2023	30 días calendarios de aprobado el segundo entregable	Tercer entregable

ARTÍCULO SEGUNDO. – El reajuste del cronograma de trabajo y actividades contenido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría N° 016-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 02.05.2023, no demandará mayores gastos a la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la suscripción de la adenda respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución Al CONSULTOR y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
Ing. Percy Pilco Díaz
Director Ejecutivo